



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3844

Viernes 25 de Octubre de 1850.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REALES DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el teniente general D. Ricardo Schelly, capitan general de Andalucía, vengo en nombrarle director general de caballería.

Dado en palacio á 22 de octubre de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, el marqués de la Constancia.

Vengo en nombrar capitan general de Andalucía al teniente general D. Rafael de Aristegui, conde de Mirasol, en reemplazo del de igual clase D. Ricardo Schelly que pasa á desempeñar la direccion general de caballería.

Dado en palacio á 22 de octubre de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, el marqués de la Constancia.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el espediente instruido con motivo de la reclamacion de D. Guillermo y D. Matías Huelin,

del comercio de Málaga, acerca de lo resuelto por esa direccion general en 26 de agosto anterior sobre exaccion de derechos á 2,500 quintales de carbon de piedra estraidos del depósito comercial de Santander para los vapores *Martin y Heredia*:

Considerando que en este último punto no hay depósito especial para el referido artículo, y que por lo mismo no debió tampoco admitirse en el de comercio; de conformidad con lo dispuesto en reales órdenes de 22 de julio de 1837, 30 de enero y 3 de agosto del año actual, ha tenido á bien S. M. mandar que por esta vez no se exijan mas derechos á los espresados 2,500 quintales de dicho mineral que el 2 por 100 de almacenaje, y que se haga entender á la empresa de los referidos vapores y administracion de aduanas de Santander que si en lo sucesivo quiere gozar aquella de la franquicia de derechos, pida al gobierno el depósito especial con arreglo á las precitadas disposiciones, para que en su vista decida sobre la conveniencia de su establecimiento en la referida plaza.

De real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1850.—Bravo Murillo.—Sr. director de aduanas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

#### REAL DECRETO.

En el espediente y autos de competencia suscitada entre el gobernador de la provincia de Cáceres y el juez de primera instancia de Logrosan, de los cuales resulta que el ayuntamiento de esta última villa, y en sesion de 20 de diciembre del año anterior, manifestó su alcalde tener noticia de que se habian alterado los mojones que

marcan la linde del término jurisdiccional; por la parte que confina con las Dehesillas de la Vega de Miralrio; y previo reconocimiento de peritos, de que resultó ser cierta la alteracion, acordó dicho ayuntamiento que se restableciesen los mojones alterados: que verificado así, propuso el arrendatario de la dehesa espresada un interdicto de despojo ante el referido juez para recuperar como 20 fanegas que por este restablecimiento quedaban incorporadas á los propios de la villa, y suministrada informacion testifical, y practicado un reconocimiento pericial con asistencia del juzgado, se dictó por este el auto de amparo: que notificada la providencia al causante del deslinde, se dedujeron por él judicialmente varias pretensiones y recursos, y el ayuntamiento acordó tambien poner el suceso en noticia del gobernador y pedirle licencia para litigar, haciéndole presente el alcalde, al comunicarle este acuerdo, y tambien el interesado directamente, que la rectificacion de linderos se practicaba generalmente en los últimos dias de cada año, teniendo á la vista la designacion y amojonamiento del término jurisdiccional que se verificó en 1792, con citacion de los pueblos y dueños particulares colindantes al concederle á dicho Logrosan el privilegio y nombre de villa, cuyo apeo constaba en la real cédula de concesion, custodiada en el archivo del ayuntamiento; y que casi todos los años era necesario hacer la rectificacion en las referidas dehesas de Miralrio por el interés y empeño que sus poseedores tenian en estenderlas hasta la margen izquierda del rio Rucas para abreviar en él sus ganados, evitándose tener que llevarlos al arroyo de Cubilan á una legua de distancia: que propuesta la declinatoria por el gobernador, el juez persistió en el conocimiento, resultando la presente competencia:

Vista la ley de 8 de enero de 1845 en el artículo 74, párrafos 2.º y 5.º, segun los cuales corresponde al alcalde, como administrador del pueblo bajo la vigilancia de la administracion superior, procurar la conservacion de las fincas pertenecientes al comun, y cuidar de todo lo relativo á policia urbana y rural, conforme á las leyes, reglamentos y disposiciones de la autoridad superior y ordenanzas municipales:

Vista la real orden de 8 de mayo de 1839, que declara improcedentes los interdictos restitutorios contra las providencias de los ayuntamientos y diputaciones provinciales en materia de su legal atribucion, pudiendo no obstante las partes deducir en juicio las demas acciones que entiendan competirles:

Considerando que es aplicable de todo en todo al caso presente esta real orden, porque la providencia de la administracion que se impugnó, ó mas bien destruyó con el interdicto, no fue un deslinde nuevo, sino la reparacion de actos recientes y notorios que habian alterado el legal y reconocido; y como estos actos constituian una usurpacion en cuanto interesaba á los bienes de propios, y una infraccion de policia en cuanto quitaban de su lugar los limites del término jurisdiccional, bastaban y eran oportunas para destruirlos aun sin la concurrencia del ayuntamiento, las atribuciones de conservacion y buen orden que confieren á los alcaldes los párrafos y artículo que se espresan de la ley que se ha citado, no pudiendo en consecuencia el agraviado deducir ante los tribunales mas acciones que esas otras que la mencionada real orden declara únicas procedentes en casos de esta naturaleza;

Oido el consejo real, vengo en decidir esta competencia á favor de la administracion.

Dado en palacio á 18 de setiembre de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

**MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.**

*Negociado primero.*

La Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar las adjuntas listas de los libros que han de servir de testo en las enseñanzas que se proporcionan en las universidades é institutos del reino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del plan de estudios vigente.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de setiembre de 1850.—Seijas.—A los rectores de las universidades y directores de los institutos de segunda enseñanza.

**SEGUNDA ENSEÑANZA.**

*Catecismo é historia sagrada.*—El catecismo de la doctrina cristiana explicado, por D. Santiago José Garcia Mazo. Compendio de la historia de la religion, por el mismo autor. Catecismo é historia sagrada, por D. Juan Diaz de Baeza.

*Religion y moral.*—La religion demostrada al alcance de los niños, por D. Jaime Balmes. Tratado elemental de moral y religion, por D. Salvador Mestres. Fundamentos de la religion, por el abate Pará (traducido por Orodea).

*Lengua castellana.*—Gramática castellana, de la Real Academia española. Idem de D. Vicente Salvá. Idem de D. Braulio Amézagá.

*Lengua latina.*—Gramática latina, de D. Luis de Mata y Araujo. Idem, de D. Raimundo de Miguel. Arte de gramática latina, por D. Miguel Avellana.

*Para la version de latin y castellano.*—Coleccion de autores y trozos selectos, mandada formar y publicar por el gobierno.

*Retórica y poética.*—Arte de hablar en prosa y verso, por D. José Gomez Hermosilla. Manual de literatura, por D. Antonio Gil y Zárate (primera parte). Curso elemental de retórica y poética, ordenado por D. Alfredo Adolfo Camus. Para la version, la coleccion oficial de autores y trozos selectos.

*Geografía.*—Lecciones de geografía, física y política, por D. Francisco Verdejo Paez. Tratado de geografía, por D. Joaquin Palacios y Rodriguez. Elementos de geografía universal, por D. Angel Izuardi. Atlas de Bachiller.

*Historia.*—Elementos de historia universal, por don Francisco Verdejo Paez. Curso elemental de historia, por D. Joaquin Federico de Rivera. Programas y curso elemental de historia, por D. Fernando de Castro.

*Elementos de matemáticas.*—Tratados de aritmética, álgebra, geometría, trigonometría y topografía, por don Juan Cortazar. Curso completo de matemáticas puras, por D. José María de Odriozola. Tratado elemental de matemáticas, por D. José Mariano Vallejo.

*Psicología y lógica.*—Curso de psicología y lógica,

por D. Pedro Felipe Monlau y D. José María Rey. Manual de lógica, por D. Juan Díaz de Baeza. Manual de lógica por D. Manuel Muñoz Garnica.

**Física experimental y nociones de química.**—Curso elemental de física y nociones de química, por D. Venancio Gonzalez Valledor y D. Juan Chavarri. Elementos de física y nociones de química, por D. Genaro Morquecho y Palma. Elementos de física experimental y nociones de química, por D. Francisco de Paula Montells y Nadal.

**Nociones de historia natural.**—Cuadernos de historia natural, de Millne Edwards, traducidos por D. Miguel Guitart y Burch. Manual de historia natural, por don Manuel María José de Galdo. Elementos de historia natural, de Bouchardat.

**Leguas vivas.**—La designacion de las obras de testo para estas asignaturas queda á libre eleccion de los profesores.

FACULTAD DE FILOSOFIA.

**Lengua griega.**—Gramática griega, por D. Saturnino Lozano y Blanco. Idem, por D. Antonio Berguez de las Casas. Idem, por el coronel San Roman.

**Para la version del griego.**—Cratomatia griega, por D. Antonio Berguez de las Casas. Coleccion de trozos escogidos, publicada en Valencia sin nombre de autor en 1847.

**Lengua hebrea.**—Análisis filosófica de la escritura y lengua hebrea, por D. Antonio García Blanco. Gramática, de D. Salvador Berneda. Biblia hebráica, de Leipsick, cuarta edicion.

**Lengua árabe.**—Gramática, de Bacas Merino. Idem, del P. Francisco Cañas. Idem, de Erpennior. Trozos de traduccion á eleccion de los catedráticos.

**Literatura y composicion latina.**—Manual histórico y crítico de la literatura latina, por D. Angel María Terradillos. Lecciones de literatura latina, por D. Jacinto Diaz.

**Para la version y composicion de idem.**—Coleccion de los PP. Escolapios. Preceptistas latinos, por D. Alfredo Adolfo Camus. Trozos solectos, por D. Angel María Terradillos.

**Literatura general y española.**—Manual de literatura, por D. Antonio Gil y Zárate. Elementos de literatura, por D. Pedro Felipe Monlau.

**Ampliacion de la filosofia.**—Manual de filosofia, de Servant Bauvais, traducido por D. José Lopez Uribe. Compendio de filosofia, por D. Juan José Arbolí. Curso completo de filosofia.—Psicología, lógica y moral, de Fissot, traduccion de D. Isaac Nuñez Arenas.—Gramática general, escrita por el mismo.

**Resúmen histórico de la filosofia.**—Manual de la historia de la filosofia, por D. Tomas García Luna.

**Geografía astronómica, física y política.**—Compendio de astronomía, de Herschell, traducido por Montejo. Geografía astronómica, por Antillon. Geografía de Verdejo para la parte física y política

**Algebra superior y geometría analítica.**—Geometría analítica, por Zorraquin. Idem, por Santa María.

**Cálculos sublimes.**—Tratado del cálculo diferencial é integral, de Bouchardat, traducida por D. Gerónimo del Campo. Idem, de D. Fernando García San Pedro. Idem, por Navié, traducido.

**Mecánica.**—Tratado de mecánica, de Poisson, traducido por D. Gerónimo del Campo. Idem, de Bouchardat, tercera edicion. Idem, de D. Fernando García San Pedro.

**Ampliacion de la física.**—Tratado de física experimental y meteorología, de Pouillet, traducido. Curso completo de física experimental, por D. Fernando Santos de Castro. Tratado elemental de física, de Despretz, traducido.

**Química general.**—Tratado de química general, por D. Antonio Casares. Curso elemental de química, de Regnault, traducido por D. Gregorio Verdú. Curso de química, arreglado á las esplicaciones de D. Vicente Santiago de Masarnau, por D. José María Perez y don Benito Tamayo.

**Ampliacion de la química.**—Curso de química general, por Pelouze y Fremy. Tratado completo de química, de Lassaigue, traducido por D. Francisco Alvarez Alcalá. Tratado de química orgánica, por Liebig.

**Mineralogía.**—Tratado elemental de mineralogía, por Beardart. Idem, de Dufrenoy. Idem, de Brard.

**Botánica.**—Nuevo manual de botánica, de Girardin, y J. Juillet, traducido por D. J. M. C. Nuevos Elementos de botánica y fisiología vegetal, de Aquiles Richard: sétima edicion. Manual de botánica descriptiva, por don Vicente Cutanda y don Mariano del Amo, para los ejercicios prácticos de clasificacion.

**Zoología.**—Elementos de zoología, ó lecciones sobre la anatomía, la fisiología, la clasificacion y costumbres de los animales, por Milne Edwards. Idem, por Milne Edwards y Aquiles Comte, traduccion de D. Pedro Barinaga. Introduccion á todas las zoologías, de Aquiles Comte, traducido por D. J. M. G. y D. J. G.

FACULTAD DE FARMACIA.

PRIMER AÑO.

**Mineralogía de aplicacion.**—Lecciones de mineralogía, por D. Agustín Yañez: un tomo. Elementos de mineralogía, por Brad Salacroux. Elementos de historia natural, traducidos por D. José Rodrigo: cinco tomos.

**Zoología de aplicacion.**—Lecciones de zoología, por D. Agustín Yañez: un tomo. Elementos de zoología, por M. Edwards y A. Comte, traducidos al castellano: un tomo.

**Materia farmacéutica mineral y animal.**—Tratado de materia farmacéutica, por D. Manuel Jimenez: un tomo.

SEGUNDO AÑO.

**Botánica de aplicacion.**—Lecciones de botánica, de D. Agustín Yañez: un tomo. Manual de botánica descriptiva, por D. Vicente Cutanda y D. Mariano del Amo: dos tomos. Manual de botánica, por Girardin y Juillet: un tomo.

**Materia farmacéutica vegetal.**—Tratado de materia farmacéutica, por D. Manuel Jimenez: un tomo.

TERCER AÑO.

**Farmacia químico-inorgánica.**—Tratado de farmacia operatoria, por D. Raimundo Fors y Cornet: un tomo. Tratado de farmacia experimental, por D. Manuel Jimenez: dos tomos. Curso completo de farmacia, por Le Canu, traducido al castellano: tres tomos.

CUARTO AÑO.

**Farmacia químico-orgánica.**—Curso completo de farmacia, por Le Canu, traducido al castellano. Tratado de farmacia, teórica y práctica, por Soubeiran, traducido de la última edicion: dos tomos. Tratado de química-

orgánica, por J. Liebeg, traducido al castellano: tres tomos.

#### QUINTO AÑO.

##### PRACTICA FARMACEUTICA.

Las obras designadas para tercero y cuarto año.

#### FACULTAD DE MEDICINA.

##### PRIMER AÑO.

##### FISICA Y QUIMICA DE APLICACION, ANATOMIA GENERAL Y DESCRIPTIVA.

*Fisica de aplicacion á la medicina.*—Tratado elemental de fisica general médica, por D. Antonio Rivero y Serrano: dos tomos. Lecciones de fisica médica, por D. Manuel Losela y Rodriguez: un tomo.

*Química aplicada á la medicina.*—Prontuario de química médica, por D. Juan Chavarri. Elementos de química, por A. Bouchardat, traducidos al castellano de la segunda edicion. Tratado de química médica por don Francisco Mercader y Bernal.

*Anatomía general, descriptiva y práctica.*—Tratado de anatomía general, descriptiva y topográfica por don Lorenzo Boscasa: tres tomos. Compendio de anatomía general, descriptiva y topográfica, por D. Agapito Zurriaga: dos tomos. Nuevo manual de anatomía general, por L. G. Marcheseaux, traducido por D. Francisco Mendez Alvaro: un tomo. Tratado completo de anatomía general, por F. Heule traducido por los redactores de la Biblioteca escogida de medicina y cirugía: un tomo. Manual del anatómico disector, por Ernesto Alejandro Lanth, traducido por D. Carlos Quijano y Malo: dos tomos.

##### SEGUNDO AÑO.

##### HISTORIA NATURAL APLICADA A LA MEDICINA, FISILOGIA E HIGIENE PRIVADA.

*Historia natural aplicada á la medicina.*—Elementos de historia natural médica, por Aquiles Richard, traducidos por D. Bartolomé Obrador. Tratado de historia natural médica, por M. Edwards y A. Comte, traducido al castellano.

*Fisiologia.*—Ensayo de antropologia, ó sea historia filosófica del hombre, por D. José Varela Montes: cuatro tomos. Compendio de fisiologia, ilustrado con láminas, por Muller, traducido por D. Francisco Alvarez y D. Nicolás Casas: Manual de fisiologia, por D. Juan Rivot y Ferrer.

*Higiene privada.*—Elementos de higiene privada, por D. Pedro Felipe Monlau: un tomo. Tratado completo de higiene, por Carlos Londe, traducido al castellano. Manual de higiene, por el doctor Foy, traducido por un médico de esta corte: un tomo.

(Se continuará.)

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

##### *Negociado de sanidad.*

Resultando del espediente instruido en este gobierno político que D. Pedro Murcia, habitante calle del Aguila, número 31, tienda de barbería, lejos de enmendarse en la falta por que fue penado por esta superioridad, ha

visitado enfermos de medicina y cirugía y practicado la operacion de la sangría, para la cual no se halla autorizado, he acordado, por su reincidencia, imponerle gubernativamente la multa de 300 rs. de irremisible exaccion, quedando de nuevo apercibido y prevenido el subdelegado respectivo vigile y me dé parte si volviese á cometer la falta porque hoy se le castiga.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 23 de octubre de 1850.—José de Zaragoza.

#### Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

Se halla vacante la plaza de maestra de niñas de Morata, dotada con 1,500 rs. anuales y retribuciones.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de un mes, en la secretaria de esta corporacion, establecida en el piso bajo del gobierno político de la provincia.

Madrid 22 de octubre de 1850.—El presidente, José de Zaragoza.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrapani, secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

Se subastan los puestos públicos arrendables de la villa de Valdetorres, siendo su remate el 10 del próximo mes de noviembre y el 17 del mismo, de diez á doce de su mañana en la sala consistorial.

El ayuntamiento constitucional de Villanueva de la Cañada, ha señalado para celebrar los dos remates de los ramos de consumo con la esclusiva en la venta al por menor, para el año de 1851, los dias 3 y 10 de noviembre próximo y hora de las once de la mañana á una de la tarde en las casas de ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en el acto del remate.

En la villa de Pedrezuela se subastan los derechos de consumos con la venta esclusiva al por menor, para el año próximo de 1851; y están señalados para sus remates los dias 3 y 10 del próximo noviembre en la casa consistorial, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

En la villa de Villaconejos se subastan en los dias 27 del corriente y 10 y 24 de noviembre próximo, los arrendamientos de romana, pesos y medidas, para el año de 1851, y como arbitrio para atender á los gastos municipales del mismo, con sujecion á la real orden de 25 de octubre de 1847 y condiciones que están de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento de dicha villa.

Asimismo en la citada villa se subastará en los citados dias el arrendamiento de la casa sobrante carnería, bajo el pliego de condiciones que existe en la misma secretaria; y la de su arriendo por solo el año próximo de 1851, y se anuncia para la concurrencia de licitadores.

MADRID: Imprenta de D. Manuel Pita.